



# Asamblea General

Distr. general  
29 de mayo de 2013  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 67 b) del programa

**Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y Programa de Acción de Durban**

## **Cómo lograr que el Decenio Internacional de los Afrodescendientes sea efectivo**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El Secretario General presenta este informe respondiendo a la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 67/155, relativa a las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y Programa de Acción de Durban. El informe se basa en las contribuciones recibidas de los Estados Miembros y otras partes interesadas. También se basa en gran medida en las contribuciones presentadas por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

El contenido del presente informe está firmemente basado en la Declaración y Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, entre otros importantes instrumentos de derechos humanos. En el informe se señalan los objetivos y las medidas prácticas que se deben adoptar en los planos nacional, regional e internacional para lograr que el Decenio Internacional de los Afrodescendientes sea efectivo.



## **Introducción**

1. La Asamblea General, en su resolución 67/155, relativa a las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y Programa de Acción de Durban, solicitó al Secretario General que la informara antes de que finalizara el sexagésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas prácticas que se habrían de adoptar para lograr que el Decenio Internacional de los Afrodescendientes fuese efectivo.

2. En el presente informe se tuvieron en cuenta las respuestas al cuestionario distribuido en marzo y abril de 2013 a los Estados Miembros, los órganos, programas y fondos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones regionales y la sociedad civil, en que se solicitaron aportaciones para elaborar el informe. El informe se basa en gran medida en la declaración aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la contribución al Programa de Acción del Decenio para los Afrodescendientes y en el proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes, elaborado por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, en cumplimiento de la resolución 66/144 de la Asamblea General, y que el Consejo de Derechos Humanos acogió con agrado en su resolución 21/33, titulada “De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”. En el informe se tienen en cuenta, además, las respuestas al cuestionario distribuido en febrero de 2012 a todos los interesados en que se solicitaban aportaciones para elaborar el proyecto de Programa de Acción. El informe está firmemente basado en la Declaración y Programa de Acción de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, la declaración política contenida en la resolución 66/3 de la Asamblea General, las recomendaciones generales formuladas por los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados de derechos humanos, en particular la recomendación general núm. 34 (2011) sobre la discriminación racial contra afrodescendientes y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos.

## **II. ¿Por qué celebrar el Decenio Internacional de los Afrodescendientes?**

3. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban en 2001, constituyó en parte un intercambio histórico de puntos de vista y un intento por hacer frente a las realidades del pasado y al peso de la historia. En la Declaración y Programa de Acción de Durban se reconoció que los afrodescendientes han sido víctimas de la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo y continúan siéndolo de sus consecuencias.

4. Al mismo tiempo, el proceso de Durban realizó el perfil de los afrodescendientes y contribuyó a lograr avances sustanciales en la promoción y protección de sus derechos por medio de las medidas concretas adoptadas por los Estados, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil.

5. Lamentablemente, a pesar de esos avances, el racismo y la discriminación racial, tanto directos como indirectos, tanto *de facto* como *de jure*, siguen manifestándose en la desigualdad y la desventaja. En todo el mundo, los afrodescendientes constituyen algunos de los grupos más pobres y marginados, trátase de descendientes de las víctimas de la trata transatlántica de esclavos o de inmigrantes más recientes. Los estudios realizados por organismos internacionales y nacionales, y las conclusiones extraídas de esos estudios, demuestran que los afrodescendientes todavía tienen un acceso limitado a servicios de educación y salud de calidad, a la vivienda y la seguridad social. Los afrodescendientes son objeto de discriminación en la administración de justicia y, además de ser víctimas de la elaboración de perfiles delictivos en función de la raza, se enfrentan a tasas alarmantes de violencia policial. Son bajos sus niveles de participación política, tanto a la hora de ejercer el voto como de ocupar cargos políticos. También se enfrentan a problemas nuevos y emergentes, como el desplazamiento, derivados de la amenaza de conflictos armados o de proyectos de desarrollo industrial en gran escala.

6. Como se señaló anteriormente, debido al carácter singular de la discriminación que sufren los afrodescendientes, en particular la relacionada con el legado de la historia, se debe distinguir cuidadosamente entre la situación de los afrodescendientes y la de otros grupos que también se enfrentan a la discriminación racial y otras formas de discriminación. Por esa razón, la promoción y protección de los derechos humanos de los afrodescendientes debe ser una prioridad de las Naciones Unidas y la propuesta de celebrar el Decenio Internacional de los Afrodescendientes es una iniciativa oportuna e importante.

7. El Decenio Internacional mantendrá el impulso acumulado desde la celebración de la Conferencia Mundial contra el Racismo de 2001, la Conferencia de Examen de Durban de 2009, el décimo aniversario de la Declaración y Programa de Acción de Durban en 2011 y el Año Internacional de los Afrodescendientes en 2011. La proclamación del Año Internacional de los Afrodescendientes y las actividades realizadas durante ese año aportaron valor añadido a la sensibilización y a los esfuerzos de los Estados Miembros y la comunidad internacional para asegurar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo en relación con los afrodescendientes. Sin embargo, dado el carácter estructural de los problemas que afectan a los afrodescendientes, el Decenio Internacional brindará la oportunidad de seguir fortaleciendo las medidas adoptadas. También aseguraría la aplicación efectiva de las disposiciones fundamentales establecidas en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y Programa de Acción de Durban y demás instrumentos internacionales pertinentes.

8. Indudablemente, todavía queda un largo trecho por recorrer para lograr la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes. El Decenio Internacional ayudaría, sin duda, a aunar los esfuerzos de los Estados y la comunidad internacional para alcanzar ese objetivo. El Decenio Internacional no solo será beneficioso para los afrodescendientes, sino también para la sociedad en su conjunto, ya que contribuirá a lograr la igualdad plena y efectiva de todos y a fortalecer el estado de derecho y la democracia.

### **III. Tema**

9. Como recomendó la Asamblea General en su resolución 67/155, el tema del Decenio se titulará “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”.

### **IV. Objetivos**

10. La no discriminación y la igualdad en la ley y ante la ley constituyen principios fundamentales de las normas internacionales de derechos humanos y sustentan la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos. Por consiguiente, el objetivo principal del Decenio debe consistir en promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ese objetivo principal se puede lograr mediante la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y demás instrumentos internacionales y regionales pertinentes de derechos humanos.

11. El Decenio se centrará en los siguientes objetivos específicos:

a) Fortalecer la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional para lograr el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los afrodescendientes y su participación plena y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad;

b) Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad del patrimonio y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades;

c) Aprobar y fortalecer marcos jurídicos internacionales, regionales y nacionales sobre los derechos de los afrodescendientes, en particular conforme a lo recomendado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, mediante la aprobación de una declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes.

### **V. Medidas prácticas que se han de adoptar para lograr que el Decenio sea efectivo**

12. El Decenio debe percibirse como una iniciativa internacional, que exigirá la adopción de medidas a largo plazo y el aglutinamiento de todos los agentes pertinentes a nivel internacional, regional y nacional. En las políticas, las estrategias y los programas del Decenio se habrá de incorporar la perspectiva de género. Se deberá prestar la debida atención a la discriminación agravada que sufren las mujeres y las niñas afrodescendientes. De manera similar, los afrodescendientes deben participar activamente en las decisiones que se adopten y las actividades que se lleven a cabo en el marco del Decenio.

## A. Medidas a nivel nacional

13. Los Estados Miembros deberían adoptar todas las medidas necesarias para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes por los medios siguientes, entre otros:

a) Tratando de eliminar todos los obstáculos que impiden el disfrute en pie de igualdad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los afrodescendientes;

b) Empeñándose en promover la aplicación efectiva del marco jurídico nacional e internacional;

c) Llevando a cabo una revisión exhaustiva de la legislación nacional, con el fin de:

i) Identificar y abolir toda disposición que implique discriminación directa o indirecta;

ii) Reconocer en las constituciones nacionales, cuando corresponda, a los afrodescendientes;

iii) Aprobar una legislación amplia contra la discriminación y velar por su aplicación efectiva;

d) Aprobando y ejecutando proyectos, políticas, programas y planes nacionales de acción contra el racismo y la discriminación racial y aplicando, sobre la base de información estadística, medidas de acción afirmativa o positiva para promover el acceso de los afrodescendientes a servicios sociales básicos, como la educación primaria, la atención básica de la salud y una vivienda adecuada;

e) Poniendo en práctica medidas que aseguren la igualdad ante la ley, en particular en cuanto al disfrute del derecho a la igualdad de trato en los tribunales y todos los demás órganos encargados de administrar justicia, y elaborando, aplicando y haciendo cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido como elaboración de perfiles delictivos en función de la raza;

f) Estableciendo y manteniendo un órgano o un sistema de órganos coordinados para promover la igualdad racial y asegurando que reciba los fondos necesarios. Ese órgano nacional podría servir de mecanismo para movilizar el apoyo público y llevar a cabo las actividades conexas del Decenio;

g) Realizando actividades de capacitación y creación de capacidad en las instituciones nacionales de derechos humanos y los órganos gubernamentales para asegurar que en su labor se aborden la discriminación racial y las cuestiones que afectan a los afrodescendientes;

h) Sensibilizando a la población acerca de la situación, la historia, las experiencias y los aportes de los afrodescendientes al desarrollo mundial.

14. Se debe movilizar al público en general, en particular a los agentes de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de trabajadores y de empleadores, los medios de comunicación, las organizaciones religiosas y comunitarias, las familias, los centros de educación y otros interesados e

invitarlos a participar activamente en las actividades del Decenio y en la consecución de sus objetivos.

## **B. Medidas a nivel regional e internacional**

15. Las organizaciones internacionales y regionales deben continuar asignando la máxima prioridad a los programas para combatir el racismo y la discriminación racial contra los afrodescendientes.

16. La Asamblea General podría considerar:

a) Designar como Coordinador del Decenio al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que dé seguimiento a la ejecución de las actividades previstas en el Decenio;

b) Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe bianual sobre los progresos realizados en la aplicación de esas disposiciones, teniendo en cuenta la información y las opiniones proporcionadas por los Estados, los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de afrodescendientes y las instituciones nacionales de derechos humanos;

c) Solicitar al Departamento de Información Pública de la Secretaría y a las organizaciones regionales que pongan en marcha una campaña de sensibilización para informar al público en general sobre la historia, la contribución, las experiencias contemporáneas y la situación de los afrodescendientes en materia de derechos humanos;

d) Invitar a organizaciones regionales, los organismos especializados y los programas, fondos y oficinas de las Naciones Unidas a realizar estudios mundiales y presentar informes en relación con los temas del Decenio. Entre esas organizaciones deberán figurar la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Grupo del Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las comisiones regionales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Dichos estudios podrían servir de base para el examen de mitad de período del Decenio a fin de dar seguimiento a los progresos realizados, intercambiar prácticas de aprendizaje entre actores clave y fundamentar planes y políticas para los cinco años restantes del Decenio y los años siguientes;

e) Invitar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a mantener su programa de becas para afrodescendientes durante el Decenio;

f) Solicitar a los Estados Miembros que consideren elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

g) Establecer, como resultado del Decenio, un foro permanente de las Naciones Unidas para los afrodescendientes que sirva de mecanismo de consulta de organizaciones representativas de afrodescendientes y otras partes interesadas;

h) Solicitar al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban que apruebe como tema permanente del programa la aplicación de los objetivos del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y que sirva de mecanismo de seguimiento de la aplicación del Decenio;

i) Solicitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que establezca en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes un proyecto para ayudar a financiar proyectos y programas que promuevan los objetivos del Decenio y la participación de los afrodescendientes.

17. Los Estados Miembros, los donantes y otras partes interesadas deberían participar y contribuir, de forma voluntaria, al proyecto que se establezca en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

18. Los Estados Miembros deberían apoyar la realización de las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y cooperar de forma constructiva para asegurar avances rápidos y resultados concretos en el logro de los objetivos del Decenio.

## Anexo

### A. Lista de interesados que hicieron aportaciones al proyecto de Programa de Acción para el Decenio elaborado por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

#### Estados Miembros

Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Eslovenia, España, Grecia, Grupo de los Estados de África, Guatemala, México, Portugal, Unión Europea y Uruguay.

#### Organizaciones internacionales y regionales y programas, fondos y órganos de las Naciones Unidas

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en el Brasil; Organización de los Estados Americanos; Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos; Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; Relator Especial sobre la extrema pobreza; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Oficina Regional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para América Latina y el Caribe. Instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Australia; Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México; Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica; Defensoría del Pueblo, Panamá; Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Nicaragua.

#### Organizaciones no gubernamentales, incluidas instituciones académicas

African Canadian Legal Clinic; African Diaspora; African European Women's Movement Sophiedela; ÁGERE Cooperação em Advocacy; African Hebrew Israelites of Jerusalem, Dimona; African Heritage Magazine; African Union-African Diaspora 6th Region Facilitators; African World Studies Institute; Ancient African Market place; Association Relwendé pour le développement; BlackEconomics; Caribbean Diaspora Association; Caribbean Rastafari Organisation; Centro de Desarrollo Étnico; Centro de Estudos Feminista e Assessoria; Commemoration Committee; Comunidade Bahá'í do Brasil; Congress against Racism; Consejo Nacional Afro Boliviano; Coordenação Nacional de Entidades Negras; CRIOLA; December 12th Movement; Dream Africa; Educafro; Expressions d'Afrique; Federation of African Diaspora Organizations: Un Bondru; Federation of Black, Migrant and Refugee Women's Organizations and Youth Department, Tiye International; Federación Española de Afrodescendientes; Institute of Social Medicine and Community Health; Instituto da Mulher Negra (Geledés); International Association Against Torture; International NGO Congress; Global Migration Policy Associates; Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas; Grupo de Estudios étnico-raciales; Universidad del Valle, Colombia; Ichirouganaim Council for the Advancement of Rastafari; IYPAD Barbados NGO Chapter; Universidade Federal do Rio de Janeiro; Law Keepers; Minority Rights Group International; Movement for the United Nations; Mundo Afro; Comisión Nacional contra la Discriminación, Panamá; National Monument Dutch Slavery Past; Network/Experts and Civil Society African

(Diaspora) Non-State Actors; Our African Heritage; Pan-African Diaspora Union; Pan-African Strategic and Policy Group; Parents Association, St. John's School; Plataforma Cumbre Mundial de Afrodescendientes; Drammeh Institute; Red de Organizaciones de Mujeres Afro Guatemaltecas; Slavery Past; Sub-Comité para la Eliminación del Racismo; Sub-Regional Diaspora Council Coalition; Office of African Nova Scotian Affairs; Pan-Africanist of Black Communities; Universal Day of Hope Trust.

## **B. Lista de interesados que respondieron al cuestionario para el presente informe**

### **Estados Miembros**

Brasil, Cuba, España, Jamaica, Mauricio, Namibia y Níger.

### **Organizaciones internacionales y regionales y programas, fondos y órganos de las Naciones Unidas**

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Comisión Económica para América Latina y el Caribe; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes.

### **Organizaciones no gubernamentales**

Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine; World Against Racism Network.

---